



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 185-2026-UNADQTC/PCO.

Cusco, 12 de marzo de 2026.

VISTOS:

La Resolución Presidencial N° 221-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025, Informe Técnico N° 104-2025-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 28 de noviembre de 2025, Informe Legal N° 495-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 05 de diciembre de 2025, Informe Técnico N° 012-2026-UNADQTC-OGC de fecha 16 de enero de 2026, Informe N° 014-2026-UNADQTC -PCO-OPP/UPME de fecha 02 de febrero de 2026, Acta de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 10-2026-SO-CCO-UNADQTC de fecha 09 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645 - Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "*Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera*" y "*emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia*";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 221-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, que en su artículo 35°, inciso h) establece que, las funciones de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística son entre otros: "*revisar y emitir opinión técnica a los proyectos de directivas, reglamentos, guías, instructivos y otros instrumentos de gestión administrativa y académicas de la UNADQTC. Asimismo, brindar asistencia técnica y asesoramiento a las unidades de organización de la UNADQTC, en su formulación, actualización e implementación*";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, a través del Informe Técnico N° 104-2025-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 28 de noviembre de 2025, la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística remite informe técnico de modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la UNADQTC, señalando que, la propuesta de modificación del ROF versión 3.1, se sustenta en el literal b) del numeral 46.1 del artículo 46° de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, asimismo, los órganos y unidades orgánicas contenidas en la propuesta de modificación del ROF versión 3.1, se encuentran en concordancia con la estructura organizacional aprobada en el Estatuto versión 4.2;



Que, con Informe Legal N° 495-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 05 de diciembre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión respecto a la modificación del ROF, manifestando que, habiendo realizado el análisis normativo y funcional, se ha determinado que la actualización del ROF de la UNADQTC cumple con los requisitos legales técnicos y funcionales, se ajusta plenamente al bloque de legalidad aplicable, señala también que, la modificación se ha realizado dentro del marco constitucional, la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNADQTC, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, así como las demás normativas vigentes, que la modificación ha cumplido con la observancia de los principios de gestión pública de eficiencia, modernización y calidad institucional, fortaleciendo la capacidad organizacional de la universidad, permitiendo un funcionamiento articulado, moderno, orientado al logro de sus objetivos, argumentos que motivan su opinión favorable;

Que, igualmente mediante Informe Técnico N° 012-2026-UNADQTC-OGC de fecha 16 de enero de 2016, la Oficina de Gestión de la Calidad emite informe sobre la modificación del ROF de la UNADQTC, precisando que, la modificación del ROF de la UNADQTC se ha realizado en 10 de sus 41 artículos, con 04 articulados suprimidos, encontrándose alineados a los documentos normativos superiores conteniendo los requisitos mínimos establecidos en los lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el ROF y el Manual de Operaciones – MOP, aprobados con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, cumpliendo con lo requerido por el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento de Universidades nuevas, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD;

Que, a través del Informe N° 014-2026-UNADQTC -PCO-OPP/UPME de fecha 02 de febrero de 2026, la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística remite el expediente del ROF – Versión 3.1 para su aprobación bajo acto resolutivo, señalando que se han cumplido todos los actos previos;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 10-2026-SO-CCO-UNADQTC de fecha 09 de marzo de 2026, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones de la UNADQTC versión 3.1, y;



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de septiembre de 2025;

RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco – Versión 3.1, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución Presidencial N° 221-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025, que aprueba la versión 3.0. el Reglamento de Organización y Funciones y todo acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



TERCERO. - DISPONER a la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, la notificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco – Versión 3.1, aprobado en el artículo precedente; a la Dirección General de Administración, a la Oficina de Gestión de la Calidad, y Oficina de Tecnologías de la Información, para su publicación.

CUARTO. - DISPONER la implementación y supervisión del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco – Versión 3.1, a la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística.

QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

[Firma]
MLC. Violeta Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA. - VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA. - VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN. - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. - OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD. - OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA. - OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ARCHIVO

lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

ATENTAMENTE.



[Firma]
M^g Abo. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito